

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER IBARRA
JAQUEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ
SECRETARIA SUPLENTE: ADRIANA DE JESÚS VILLA
HUIZAR
SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA ESTRADA
MACÍAS
SECRETARIA SUPLENTE: ROSA ISELA DE LA
ROCHA NEVAREZ

SECRETARIO GENERAL

C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE LA LEY QUE CREA LA CINETECA ESTATAL “DOLORES DEL RÍO” DEL ESTADO DE DURANGO	10
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	18
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 118 Y SE CREA EL ARTÍCULO 151 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	23
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ Y ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.....	27
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, ELIA ESTRADA MACÍAS Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS: SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, POR LA QUE SE REFORMAN DOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.....	32
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO	40
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	49
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	50
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	51
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	52
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	53
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	54

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAHUJALILLO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	55
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	56
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	57
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	58
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	59
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	60
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	61
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	62
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	63
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.....	64
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALARIO MÍNIMO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA.....	65
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DISPONIBILIDAD DEL CALENDARIO DE SESIONES DE COMISIONES LEGISLATIVAS”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ.....	66
ASUNTOS GENERALES.....	67
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	68

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
OCTUBRE 25 DEL 2017

ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL** ACTA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE **CONTIENE LA LEY QUE CREA LA CINETECA ESTATAL “DOLORES DEL RÍO” DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 118 Y SE CREA EL ARTÍCULO 151 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ Y ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

8o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, ELIA ESTRADA MACÍAS Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS: SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, POR LA QUE SE REFORMAN DOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

(TRÁMITE)

9o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

10o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

11o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

12o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

13o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

14o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

15o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

GACETA PARLAMENTARIA

- 16o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.
- 17o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.
- 18o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.
- 19o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.
- 20o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.
- 21o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.
- 22o.. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.
- 23o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.
- 24o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.
- 25o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

GACETA PARLAMENTARIA

- 26o.- PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “**SALARIO MÍNIMO**”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA.
- 27o.- PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “**DISPONIBILIDAD DEL CALENDARIO DE SESIONES DE COMISIONES LEGISLATIVAS**”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ.
- 28o.- ASUNTOS GENERALES.
- 29o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.	OFICIO NO. DGPL.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES DEL PAÍS A CONSIDERAR Y VALORAR EN SU JUSTA DIMENSIÓN, LA CREACIÓN DE LA FIGURA DEL "REGIDOR MIGRANTE".
TRÁMITE: ENTERADOS.	OF. DPL-1436-LXI-17.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, ADJUNTANDO PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE EN LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO QUE REMITA AL CONGRESO SE CONTEMPLÉN LOS AJUSTES Y ADECUACIONES A EFECTO DE QUE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS CON POSTERIORIDAD A LAS REFORMAS NO SEAN SUPERIORES A LAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	INICIATIVA.- PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CONGRESO NACIONAL CIUDADANO, QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE LA LEY QUE CREA LA CINETECA ESTATAL “DOLORES DEL RÍO” DEL ESTADO DE DURANGO

CC. DIPUTADOS DE LA LXVII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESENTES.

Los suscritos Diputados Adriana de Jesús Villa Huízar, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y Enrique Benítez Ojeda, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LA LEY QUE CREA LA CINETECA ESTATAL “DOLORES DEL RÍO” DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

Exposición de motivos.

1.-Que Durango posee un reconocido prestigio nacional e internacional como Tierra del Cine, al formar parte de los sitios más importantes del país donde páginas memorables de la industria fílmica se han escrito a lo largo del Siglo XX y lo que va del XXI. La luminosidad de su paisaje, entre otras cosas, le permitió atraer la atención de Directores como Jhon Houston y actores del género Western como Jhon Wayne quien aparte de filmar siete películas en nuestra entidad, por su generosidad y actitud altruista se hizo acreedor al reconocimiento de Huésped Distinguido otorgado por el Ayuntamiento del Municipio de Durango el 8 de Junio de 1969.

2.- Que la filmación de más de 140 películas colocan Durango como uno de los sitios más importantes del País para estimular y promover una industria cinematográfica que contribuya a ampliar las fuentes sólidas de una economía vigorosa sustentada en la generación de empleos, mediante la construcción de una amplia infraestructura técnica y un andamiaje humano profesional que haga posible atraer inversiones con alta rentabilidad.

3.- Que Durango se ha distinguido por aportar a la escena Nacional actores, actrices y Directores como Dolores del Río, Rosaura Revueltas, Juan Antonio de la Riva, y Amat Escalante. En cada uno de ellos se ha reflejado el temperamento y la altitud del carácter para vencer dificultades y en cada obstáculo de esta industria altamente competitiva han dejado la impronta de su talento creativo, cuya originalidad ha remontado las fronteras hasta llegar a ser en muchos casos referente internacional.

3.- Que uno de los requisitos indispensables para acrecentar una sensibilidad estética en la apreciación del llamado séptimo arte es la creación de una Cineteca Estatal donde se generen diversas opciones en las que se incluyan líneas específicas de desarrollo relativas a la formación de públicos cinéfilos y de crítica especializada; a la creación sistematizada de un acervo debidamente catalogado de todas las películas filmadas en nuestra entidad; a la fundación de un archivo que contenga las fuentes primarias de la historia fílmica en nuestro Estado; a la difusión de los nuevos lenguajes cinematográficos digitales propio de las jóvenes generaciones; a la recuperación de los atributos artísticos de nuestra mejor tradición cinematográfica y a la promoción profesional de una expresión artística que tiene altos niveles de aceptación en la sociedad duranguense.

GACETA PARLAMENTARIA

4.- Que la Creación de la Cineteca Estatal “Dolores del Río” permitirá establecer convenios y acuerdos interinstitucionales con la Cineteca Nacional, con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), con el Festival de Cine de Morelia con el fin de promover y fortalecer el Festival Internacional de Cine en Durango. Aparte de que su creación servirá para consolidar una política pública integral orientada al desarrollo de la industria cinematográfica de la cual formarán parte el Instituto del Cine, la Dirección de Cinematografía, la Secretaría de Turismo y el Instituto de Cultura del Estado de Durango.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Se crea la Cineteca Estatal “Dolores del Río” como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, Sectorizado a la Secretaría de Turismo, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

ARTÍCULO 2°.- La Cineteca Estatal “Dolores del Río” tendrá por objeto la promoción y difusión del arte cinematográfico; la formación creciente de una sensibilidad estética; así como el desarrollo de la investigación, el cuidado y la protección de acervos filmicos; el rescate, la conservación y la protección de la tradición del cine como uno de los bienes culturales más importantes de la entidad.

ARTÍCULO 3°.- Para efectos del presente Decreto se entiende por:

I.- La Cineteca.- a la Cineteca “Dolores del Río”

II.- La Junta de Gobierno.- a la Junta de Gobierno de la Cineteca Dolores del Río

III.- La Secretaría.- a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de su objeto la Cineteca tendrá las siguientes funciones:

I.-Contribuir al desarrollo de una sensibilidad estética que favorezca el desarrollo sostenido de una cultura del cine por medio de programas y proyectos creativos capaces de estimular el talento y el interés por el arte cinematográfico.

II.- Generar convenios y acuerdos para fortalecer la cultura del cine mediante Ciclos de Cine prestigiados y reconocidos en los ámbitos nacional e internacional; como el Ciclo de Cine Francés o el Ciclo de Cine Alemán.

III.- Desarrollar un programa serio que estimule la investigación, así como la conservación y la preservación de los acervos filmicos:

IV.- Establecer vínculos entre artistas, directores, productores y diversos sectores interesados en el desarrollo de la industria cinematográfica.

V.- Realizar exhibiciones, talleres, cursos, diplomados y cualquier tipo de actividad académica que contribuya al fortalecimiento del arte cinematográfico en la entidad.

VI.- Alinear sus acciones con la Cineteca Nacional, mediante los convenios pertinentes, para ampliar y diversificar la oferta cinematográfica al público local:

VII.- Realizar las acciones necesarias para allegarse recursos a través de donaciones o aportaciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

GACETA PARLAMENTARIA

VIII.- Certificar talleres, cursos, y diplomados orientados al desarrollo de la investigación y la formación profesional del cine en Durango;

IX.- Incorporar las tecnologías de la información y la comunicación para realizar experiencias innovadoras que faciliten la mediación al Cineteca con los públicos diversos;

X.- Adquirir, usar, usufructuar, administrar conservar y disponer de los bienes que integran su patrimonio para el cumplimiento de sus objetivos; en estricto apego a lo establecido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5°.- El patrimonio de la Cineteca se integrará por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le asignen para el logro de sus objetivos; así como por las donaciones y subsidios que reciba de parte del Gobierno Federal, del Estado y del Municipio; así como de las aportaciones, donaciones o legados de instituciones públicas o privadas;

II.- El acervo Cinematográfico, así como todos los productos de la creación artística que sean concedidos y todos aquellos que se generen por medio de las actividades propias;

III.- Con los bienes inmuebles que se adquieran, previa autorización de la Junta de Gobierno;

IV.- Los bienes, derechos y obligaciones que impliquen utilidad económica.

CAPÍTULO II

DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6°.- La Cineteca para la atención de los asuntos propios de su competencia, contará con los siguientes órganos de Gobierno y Dirección:

a).- Una Junta de Gobierno

b).- Un Director General

c).- Un Consejo Consultivo

ARTÍCULO 7°.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad para la administración de la Cineteca y estará conformada por:

I.- Un Presidente que será el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado;

II.- Un Vicepresidente que será el Secretario de Turismo en el Estado

III.- Un Secretario Técnico que será el Director General de la Cineteca

IV.- Un vocal que será el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado

V.- Un vocal que será el Director del Instituto de Cultura del Estado

VI.- Un Vocal que será el Director del Instituto del Cine

VII.- Un Comisario designado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado

GACETA PARLAMENTARIA

Todos los cargos son de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración económica alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 8°.- Las atribuciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

I.- Definir las políticas y estrategias para el logro de los objetivos del organismo en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Analizar, y aprobar en su caso, los programas y proyectos que se desarrollarán de manera institucional en la Cineteca; así como las iniciativas para realizar obras de infraestructura indispensables para ofrecer mejores servicios a la ciudadanía;

III.- Otorgar facultades al Director General de la Cineteca para celebrar convenios y acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados; para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

IV.- Analizar, y en su caso aprobar, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como el Plan Anual de Trabajo del Director General;

V.- Analizar, y en su caso aprobar, los Estados Financieros; así como el Informe del Director General de la Cineteca;

VI.- Supervisar y dar seguimiento a los presupuestos anuales de ingresos y egresos; así mismo solicitar a la Secretaría de la Contraloría en el Estado para que realice las auditorías internas y externas que se consideren para establecer medidas de control y evaluación.

VII.- Analizar, y aprobar en su caso, el Reglamento Interior de la Cineteca que será elaborado y presentado por el Director General.

VIII.- Estudiar y aprobar los tabuladores de sueldos y prestaciones correspondientes al personal de la Cineteca, para someterlos a la autorización del Poder Ejecutivo del Estado.

IX.- Examinar y aprobar en su caso, los asuntos que el Director General someta a su consideración.

X.- Aprobar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias;

XI.- Gestionar recursos para el financiamiento de los proyectos contenidos en el Plan de Trabajo presentado por el Director General de la Cineteca;

XII.- Analizar y en su caso aprobar propuestas de nombramiento, remoción y renuncia, planteadas por el Director General

ARTÍCULO 9°.- La Cineteca contará, con base de su disponibilidad presupuestal, con los servidores públicos y personal necesarios para el buen desempeño de sus actividades en los términos que establezca la Junta Directiva

ARTÍCULO 10°.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, así mismo podrá celebrar sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente lo estime necesario a solicitud por lo menos de la mitad más uno de los integrantes de la misma:

Todos los integrantes de la Junta Directiva podrán votar y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad.

Cada miembro de la Junta Directiva contará con un suplente debidamente acreditado, el cual asistirá, sólo en caso de ausencia del titular.

GACETA PARLAMENTARIA

El Director General de la Cineteca asistirá a las sesiones de la Junta y tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 11°.- El Director General de la Cineteca será nombrado por el Titular del Ejecutivo y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar legalmente a la Cineteca.

II.- Desarrollar las acciones sustantivas de la Cineteca que tengan que ver con la generación de nuevos públicos, curar las exhibiciones, así como todas las actividades propias del Plan Anual de Trabajo.

III.- Arrendar los espacios físicos de la Cineteca para el desarrollo de actividades artísticas y culturales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Junta de Gobierno.

IV.- Presentar, para su revisión y aprobación en su caso, de los Manuales de Organización y de procedimientos

V.- Proporcionar la información que se le solicite por las vías legalmente establecidas para fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas

VI.- Celebrar convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas previa autorización de la Junta de Gobierno;

VII.- Tramitar antes de las autoridades fiscales la autorización para expedir recibos deducibles de impuestos;

VIII.- Expedir a las instituciones y personas de las cuales reciba subsidios o donaciones, recibos deducibles de impuestos;

IX.- Promover cursos, talleres, diplomados, exposiciones, muestras, conferencias, congresos y encuentros que difundan y promuevan el arte de la cinematografía;

X.- Recibir mediante los procedimientos legales establecidos y previa autorización de la Junta de Gobierno, donativos y aportaciones de los gobiernos federal, Estatal y municipal; así como instituciones públicas y privadas con el exclusivo propósito de desarrollar las actividades propias de la Cineteca.

XI.- Contratar al personal administrativo necesario para cumplir con los objetivos de la Cineteca;

XII.- Elaborar y presentar para su aprobación en su caso de el Reglamento Interior de la Cineteca; así como los planes y programas de trabajo con el fin de dar cumplimiento a las metas programadas.

XIII.- Presentar a la Junta de Gobierno, para su análisis y aprobación en su caso, de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los Estados Financieros de la Cineteca;

XIV.- Administrar el patrimonio financiero de la Cineteca en los términos que determine la Junta de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable;

XV.- Establecer, con apoyo del área administrativa, las cuotas de recuperación de los servicios prestados por la Cineteca conforme a los términos establecidos por la Junta de Gobierno;

XVI.- Estimular y promover el intercambio del arte cinematográfico con otras instituciones y organismos de conformidad con los lineamientos establecidos por la Junta de Gobierno;

XVII.- Administrar y aplicar los recursos propios que genera la operación de la Cineteca, informando, de acuerdo los ordenamientos legales establecidos, a la Junta de Gobierno;

GACETA PARLAMENTARIA

XVIII.- Establecer los mecanismos necesarios para realizar los vínculos sustantivos con el sector educativo con el fin de ampliar la oferta cinematográfica en el propósito de generar nuevos públicos.

XIX.- Supervisar el desempeño del personal de la Cineteca y la aplicación de los recursos financieros y materiales;

XX.- Cumplir y hacer cumplir las políticas y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo del Estado, para que funciones de manera sistemática y coordinada la Cineteca;

XXI.- Las demás que le señale el Reglamento Interno, así como las que le asigne la Junta de Gobierno;

ARTÍCULO 12°.- La Cineteca contará con un Consejo Consultivo que tendrá entre su tareas realizar acciones estratégicas de asesoría y consulta para el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos. Del Consejo Consultivo

ARTÍCULO 13°.- Cada miembro titular del Consejo tendrá su correspondiente suplente que podrá cubrirlo en caso de ausencia y tendrá las mismas facultades de voz y voto. Titulares y suplentes serán miembros honoríficos y no recibirán remuneración alguna por sus funciones.

ARTÍCULO 14°.- El Consejo Consultivo realizará cuando menos dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias se convocarán sólo cuando los casos especiales o ameriten. La convocatoria será realizada por el Secretario Técnico a petición del Presidente o a solicitud de tres de sus integrantes.

Artículo 15°.- El Consejo Consultivo estará conformado por:

- I. un Presidente, quien será el Director General de la Cineteca;
- II. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente
- III. Cinco vocales designados en términos del Reglamento Interior

Artículo 16.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones.

I.- Proponer normas y criterios que orienten las funciones y las acciones de la Cineteca con una vocación eminentemente ciudadana;

II.- Emitir opiniones autorizadas, basadas en información acreditada y objetiva sobre la organización y funcionamiento de la Cineteca;

III.- Proponer acciones estratégicas de desarrollo del arte cinematográfico, en su relación vinculante con el turismo, la educación y la cultura;

IV.- Recomendar alternativas de solución a los problemas técnicos, relacionados con el funcionamiento de la Cineteca;

ARTÍCULO 17° - El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

II.- Autorizar el Orden del Día a que se sujetarán las sesiones de trabajo;

III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, compromisos y resoluciones.

IV.- Dar seguimiento al trabajo institucional desarrollado por "El Instituto";

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 18°. - El Secretario Técnico del Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a los miembros del Consejo Consultivo a las reuniones de carácter ordinario y extraordinario.
- II.- Elaborar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III.- Elaborar de acuerdo con el Presidente del Consejo Consultivo el Orden del Día bajo cual se desarrollarán las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- IV.- Ejecutar los cuerdos del Consejo Consultivo.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CINETECA

ARTÍCULO 19°. - La Cineteca estará integrada por:

- I.- Un Director General
- II.- Un Director de Administración y Finanzas;
- III.- Un Director de Difusión y Programación;
- IV.- Un Director de Archivos y Acervos;
- V.- Un Subdirector de Operación de Sala.

ARTÍCULO 20°. - Las funciones de los Directores y Subdirectores serán descritas en el Reglamento Interno de la Cineteca, con la excepción de las propias del Director General que ya se mencionaron en el Artículo 11° de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 21°. - Las relaciones patronales del personal que labore en la Cineteca se regirán por las disposiciones contenidas se regirán por las disposiciones contenidas en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones legales aplicables

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

Segundo.- La Junta Directiva de la Cineteca aprobará y enviará dentro de los noventa días hábiles, siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, su Reglamento Interior para la publicación en el Periódico Oficial del Estado;

GACETA PARLAMENTARIA

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 24 DE OCTUBRE DE 2017

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE S.-

El suscrito GERARDO VILLARREAL SOLÍS, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a consideración del Honorable Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo según lo estipulado en el Artículo 39 de Nuestra Carta Magna, en el que a su vez el pueblo ejerce esa soberanía por medio de los Poderes de la Unión que son tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo se deposita en un Congreso como órgano político colegiado que representa a la ciudadanía que para el ejercicio de sus funciones cuenta con órganos políticos, técnicos y administrativos.

Dentro de los Órganos Políticos que conforman la organización Interna del Congreso del Estado, encontramos diversas formas de organización parlamentaria dentro de los que destacan los Grupos Parlamentarios figura que el diccionario Universal de Términos Parlamentarios define como el conjunto de parlamentarios vinculados políticamente, que ejercen influencia en la Asamblea, Parlamento o Congreso.

GACETA PARLAMENTARIA

En nuestro país, la definición de diversas formas de organización parlamentaria, se deduce de la redacción del Artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el conjunto de diputados de diferente afiliación de partido, quienes garantizaran la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Las formas de organización parlamentaria en México tienen su origen, en las reformas políticas de 1977, mediante la incorporación del párrafo tercero al artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dentro de las principales funciones de los órganos políticos del Congreso es la representación de los intereses del partido político al que pertenecen dentro del proceso legislativo. Asimismo hablando de manera doctrinaria otras de las funciones que se les atribuyen son:

1. Participación en la designación de los miembros que han de componer las distintas comisiones del órgano u órganos legislativos.
2. Participación en la designación y composición de los órganos de gobierno y representación en las cámaras.
3. Coordinación de las Actividades de los Diputados.
4. Representación del Partido.
5. Control y asistencia del grupo sobre el gobierno o partido en el gobierno

Como integrantes del Poder Legislativo reconocemos que, desafortunadamente, al interior de la sociedad, se habla de que los diputados trabajan poco y que no se presentan las suficientes iniciativas para legislar en favor de todos los duranguenses, por ello se presenta esta iniciativa con la finalidad de facilitar a los legisladores locales, la posibilidad de integrar más fácilmente un grupo parlamentario con la finalidad de construir grupos de trabajo con mayor presencia y representatividad al interior del congreso.

Sin duda el planteamiento resulta innovador en nuestra historia legislativa y de igual manera se convierte en una herramienta más para dignificar la labor legislativa y hacerla más cercana a la sociedad.

La presente propuesta deriva de la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, presentada en agosto de 2013 por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y aprobada mediante el Decreto 540 de

GACETA PARLAMENTARIA

la LXV Legislatura en la cual se reforma el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Durango en la que se reduce el número de legisladores locales de 30 a 25 por lo que se propone, replantear la integración del Congreso del Estado, con la finalidad de:

- a) Reducir su costo operativo;
- b) Incrementar la eficiencia de sus trabajos, y
- c) Mejorar la representatividad de la ciudadanía.

Ahora bien, para la adecuada instrumentación de la de reforma constitucional descrita, y que de tal forma quede debidamente reflejada en la Ley Orgánica del Congreso, resulta necesario reducir la cantidad de diputados locales necesarios para conformar un grupo parlamentario o su representación legislativa, debido a que con esta propuesta de reforma para integrar un Grupo Parlamentario podrá constituirse con al menos dos Diputados y cuando un Partido Político se encuentre representado en el Congreso por un solo Diputado, éste asumirá una Representación Legislativa.

Lo anterior con la finalidad de garantizar la libre expresión y la pluralidad política de las corrientes ideológicas representadas en esta Soberanía, optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas, administrativas e impulsar los acuerdos, consensos y decisiones que orienten y estimulen la formación de criterios comunes en los debates.

Así pues, por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 46 y 47 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango para quedar como sigue:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 46. Los Diputados pueden organizarse en Grupos Parlamentarios o Representaciones Legislativas, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Legislatura, que coadyuven al mejor desarrollo del proceso legislativo, orienten y estimulen la formación de criterios comunes en los debates.

Sólo podrá constituirse una forma de organización partidista por cada partido político representado en la Legislatura.

Los Diputados sin filiación partidista o que dejen de pertenecer a alguna forma de organización parlamentaria, sin integrarse a otra existente, serán considerados como Diputados independientes.

ARTÍCULO 47. El Grupo Parlamentario podrá constituirse con al menos dos Diputados; cuando un Partido Político con registro en el Estado se encuentre representado en el Congreso por un solo Diputado, éste asumirá una Representación Legislativa, quienes serán de la misma filiación partidista.

La constitución de las formas de organización parlamentaria, será declarada por el Presidente de la Mesa Directiva; para tal efecto, presentarán el expediente de constitución, que deberá contener lo siguiente:

I. Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse, especificando el partido político al que pertenecen, el número de miembros, la lista de los integrantes y las reglas que regirán al grupo o representación;

II. El nombre del diputado que haya sido electo como coordinador del grupo o representación legislativa; y

III. La denominación del grupo o representación legislativa, correspondiente al partido político al que pertenezcan los Diputados que lo integran.

En el caso de las representaciones legislativas, se comunicará la decisión de constituirse como tal, mediante escrito donde se haga constar dicha voluntad.

GACETA PARLAMENTARIA

El expediente de constitución se remitirá a la Secretaría General a más tardar el treinta de agosto del año de la elección, para que a su vez sea entregado a la Mesa Directiva Inicial, electa en la junta preparatoria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo; a 24 de Octubre del 2017

ING. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

DIPUTADO POR EL XIV DISTRITO DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 118 Y SE CREA EL ARTÍCULO 151 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE S.-

El suscrito GERARDO VILLARREAL SOLÍS, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a consideración del Honorable Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXXIII del artículo 118 y se crea el artículo 151 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es el elemento más importante para la vida. Es de importancia vital para el ser humano, así como para el resto de animales y seres vivos que nos acompañan en el planeta Tierra. El ser humano necesita cuantiosa agua potable para su propia existencia, pero apenas unos litros de agua serían necesarios, los justos para beber, hidratarse y asearse, regar las plantas, entre otras actividades cotidianas.

Pero en cambio, el ser humano tiende a abusar de este rico elemento en perjuicio de su propia especie y en perjuicio de su propia existencia así como la del resto de habitantes de la Tierra. Se dice que el ser humano puede llegar a necesitar hasta 500 litros de agua potable al día, lo que supone un derroche extremadamente excesivo. De ahí que le estemos dando tanta importancia al agua para el desarrollo de la vida en el planeta.

GACETA PARLAMENTARIA

El agua no solo es importante como recurso vital sino también como recurso económico e industrial, ya que se usa en innumerables actividades industriales, supone un consumo elevado y casi siempre resulta contaminada.

Fuera del mar, el agua potable es apenas solo un 1 por ciento de toda el agua existente, el 96 por ciento restante es agua salada que se encuentra en los mares, y el tres por ciento que falta es el agua que se encuentra en los polos en forma de hielo. Y aunque parezca que llueve a menudo y que disponemos de forma muy gratuita e ilimitada del agua, es todo lo contrario. La tierra cada vez está más caliente, la desertización va creciendo en zonas que antes gozaban de ríos y pantanos, y la imposibilidad de poder cultivar y regar la tierra se está convirtiendo en el principal problema de hambre a nivel mundial.

El 70 % del cuerpo humano es agua dulce, y por ello no puede estar sin beberla más de una semana sin poner en serio peligro la vida. Necesitamos comer, pero podemos estar varias semanas sin hacerlo. En el caso del agua es diferente. El agua es mucho más importante para las reacciones metabólicas y catabólicas del cuerpo y apenas podemos sobrevivir una semana sin beberla.

Por esta razón, todos tenemos el deber de cuidar el agua, con la finalidad de poder contar con este recurso para nuestro consumo diario y para todas las actividades que requerimos del agua; debido a que el agua es un recurso escaso, lo que nos obliga como legisladores es darle una dimensión política que tenga como objetivo principal garantizar su adecuado abastecimiento y sustentabilidad. En razón de que uno de los más grandes problemas que enfrentamos es lograr para las próximas generaciones la seguridad hídrica.

En este marco, y por todo lo anteriormente descrito, me permito poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona la fracción XXXIII del artículo 118 y se crea el artículo 151 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 118. Las Comisiones Legislativas dictaminadoras serán las siguientes:

GACETA PARLAMENTARIA

I a XXXII.-----

XXXIII. Administración y Cuidado del Agua.

ARTÍCULO 151 Bis. La Comisión del Administración y Cuidado del Agua, conocerá de los temas siguientes:

I. Lo relacionado con la legislación en materia del Agua en el Estado;

II. Lo relacionado y vinculado con actividades de fomento del cuidado, conservación, protección, restauración, aprovechamiento y administración del agua en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado deberá proponer al Pleno de la Legislatura a los integrantes de la Comisión del Administración y Cuidado del Agua.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo; a 24 de Octubre del 2017

GACETA PARLAMENTARIA

ING. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
DIPUTADO POR EL XIV DISTRITO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ Y ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Los suscritos Diputados JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, integrantes de la Comisión de Ecología de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos adiciones a la Ley de Turismo del Estado de Durango, con base en los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como todos conocemos, el turismo es un factor de fortalecimiento para la economía de habitantes y prestadores de servicios en un sitio determinado, generando normalmente una gran derrama económica, constituyendo en muchos de los casos, el foco de su éxito social y económico.

Lo que en otros tiempos fueron “pueblos fantasmas” a los largo del país, sin desarrollo ni oportunidades, hoy logran con el concepto de Pueblo Mágico, generando comunidades pujantes y prósperas, como en algunos casos lo llegaron a ser en su momento.

Durango actualmente cuenta con un sitio reconocido como Pueblo Mágico, es el caso de Mapimi, da su nombre a la zona desértica denominada el Bolsón de Mapimi, área natural

Los Pueblos Mágicos, son localidades que requieren orientarse para fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, fortalecer su infraestructura, la calidad de los servicios, la

GACETA PARLAMENTARIA

innovación y desarrollo de sus productos turísticos, el marketing y la tecnificación, en suma acciones que contribuirán a detonar el crecimiento del mercado turístico.

El objetivo general de los pueblos mágicos es fomentar el desarrollo sustentable de las localidades poseedoras de atributos de singularidad, carácter y autenticidad a través de la puesta en valor de sus atractivos, representados por una marca de exclusividad y prestigio teniendo como referencia las motivaciones y necesidades del viajero actual

El concepto de Pueblo Mágico es el que se da a un pueblo que a través del tiempo y ante la modernidad, conserva, valora y defiende su herencia histórica, cultural y natural; y la muestra en diversas expresiones a través de su patrimonio.

Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros.

El nombramiento de Pueblo Mágico por parte de la Secretaría de turismo del Gobierno Federal, es una razón de suma importancia que mueve la decisión de un turista para conocer un lugar.

Sabemos que el nombramiento de Pueblo Mágico, es fundamental para contar con elementos que obedecen en gran medida al trabajo de los municipios, trabajo que debe de tener una continuidad, ya que no basta con ser inscrito, sino que además es importante ratificar la permanencia en el catálogo del Programa Pueblos Mágicos, programa que busca generar desarrollo turístico integral para Localidades que en un diferente nivel de desarrollo, en el cual organizan diversas acciones de carácter económico, social y ambiental con el propósito de mejorar las condiciones de vida de una localidad turística..

Como todos conocemos nuestra Entidad tiene un gran potencial, en ese contexto debemos buscar incrementar el número de Pueblos Mágicos, de tal forma que podamos aumentar en el número de nombramientos.

La presente iniciativa propone establecer dentro objeto de la Ley y las atribuciones de la Secretaría de Turismo el fomentar e impulsar el desarrollo del turismo en los municipios con vocación turística del Estado, en especial, en los municipios y localidades declarados pueblos mágicos y en los sitios Patrimonio Mundial; así mismo se establece como atribución de la Secretaría en coordinación con los Ayuntamientos, planearan y ejecutaran, proyectos que tengan como objetivo la incorporación y permanencia en el Programa Pueblos Mágicos. Así como en la participación de recursos del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos que lleva anualmente la Secretaría de Turismo.

Finalmente se establece como obligación de la Secretaría y de los Ayuntamientos de la Entidad que en las localidades declaradas pueblos mágicos y en los sitios Patrimonio Mundial, la Secretaría conjuntamente con otras dependencias y

entidades de la administración pública estatal y en coordinación con los Ayuntamientos, implementarán programas y proyectos especiales para fortalecer el desarrollo turístico del lugar.

Lo anterior se establece en base a la importancia, de que se disponga de dicha atribución para la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, y de los Ayuntamientos el prever que en la planeación, diseño y ejecución de programas y proyectos tengan como objetivo, conseguir la incorporación y permanencia de más localidades en el Programa Pueblos Mágicos, así como el diseño de proyectos para conseguir que los que cuenten con declaratoria, accedan a los recursos de la Federación.

Por todo lo anterior, a nombre de los integrantes de la Comisión de Turismo de este Congreso del Estado, presentamos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción III y se recorren las subsecuentes al artículo 3; se adiciona una fracción XX y se recorren las subsecuentes al artículo 6; se adiciona un artículo 6 BIS y 6 TER; finalmente se adiciona un artículo 39 Bis, todos a la Ley Turismo del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

I a la II....

- III. Impulsar el desarrollo del turismo en los municipios con vocación turística del Estado, en especial, en los municipios y localidades declarados pueblos mágicos y en sitios Patrimonio Mundial;
- IV. *Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;*
- V. *Formular las reglas y procedimientos para establecer, el ordenamiento turístico del territorio Estatal;*
- VI. *Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de toda persona al descanso y recreación mediante esta actividad;*
- VII. *Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;*
- VIII. *Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;*

GACETA PARLAMENTARIA

- IX. Establecer las reglas y procedimientos para la creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, su operación y las facultades concurrentes que, de manera coordinada, ejercerán el Ejecutivo Estatal y los municipios, en dicha Zonas;*
- X. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;*
- XI. Impulsar la modernización de la actividad turística;*
- XII. Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística;*
- XIII. Establecer las bases para la emisión de las disposiciones jurídicas tendientes a promover y regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos;*
- XIV. Determinar las normas para la integración y operación del Registro Estatal de Turismo;*
- XV. Establecer las bases para la orientación y asistencia a los turistas nacionales y extranjeros, definiendo sus derechos y obligaciones;*
- XVI. Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades;*
- XVII. Impulsar y crear programas turísticos en los cuales sean partícipes los pueblos indígenas y sus comunidades para la conservación y difusión su cultura, costumbres y de los recursos naturales, mejorando su acceso a las actividades económicas; y*
- XVIII. Coordinar la elaboración del atlas turístico Estatal.*

Artículo 6. ...

I a la XIX...

- XX. Fomentar el desarrollo del turismo en los municipios con vocación turística del Estado, en especial, en los municipios y localidades declarados pueblos mágicos y en los sitios Patrimonio Mundial;
- XXI. Emitir opiniones a la Secretaría Federal en la materia; y
- XXII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 6 BIS.- La Secretaría en coordinación con los Ayuntamientos, planearan y ejecutaran, proyectos que tengan como objetivo la incorporación y permanencia en el Programa Pueblos Mágicos. Así como en la participación de recursos del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos que lleva anualmente la Secretaría de Turismo.

Artículo 6 TER.- En las localidades declaradas pueblos mágicos y en los sitios Patrimonio Mundial, la Secretaría conjuntamente con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y en coordinación con los Ayuntamientos, implementarán programas y proyectos especiales para fortalecer el desarrollo turístico del lugar.

Artículo 39 BIS.- El Municipio, lugar o región que haya sido declarado como zona de desarrollo turístico prioritario, tendrá acceso a los apoyos que al efecto establezca el Programa Local de Turismo.

GACETA PARLAMENTARIA

Las localidades declaradas pueblos mágicos y los sitios Patrimonio Mundial, de acuerdo con la legislación federal en la materia, tendrán acceso a apoyos extraordinarios, que serán independientes a las partidas presupuestales ordinarias que se le asignen en los presupuestos de egresos del Estado y de los Municipios. Dichas partidas sólo podrán destinarse a los programas y proyectos que se implementen para tal fin.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 23 de Octubre de 2017.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. MARISOL PEÑA RODRIGUEZ

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA

DIP. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, ELIA ESTRADA MACÍAS Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS: SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, POR LA QUE SE REFORMAN DOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Las suscritas diputadas, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ELIA ESTRADA MACIAS integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como, las y los diputados JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman dos artículos de la Ley Federal de Derechos, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la Ley del Impuesto sobre la Renta se limita a la deducción de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, del 100% en un año, a solo 10% anual. Restándole competitividad a la industria Minera, ya que como actividad extractiva es indispensable explorar continuamente en previsión al agotamiento de los yacimientos minerales.

Esa indispensabilidad la convalida el artículo 32 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, en su fracción I del apartado A, que establece la deducción al 100% de gastos de exploración, dado que el sector petrolero también encuadra como una industria extractiva.

En el Paquete Económico para 2018 que presento por el Ejecutivo Federal, se debe contemplar, porque es de suma importancia para la Minería que se adicione el siguiente texto al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y concretamente me refiero al artículo 33 en su último párrafo establece lo siguiente:

“Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral, éstos podrán optar por deducir las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realicen. Dicha opción deberá ejercerse para todos los gastos preoperativos que correspondan a cada yacimiento en el ejercicio de que se trate.”

En el contexto internacional minero, la mayoría de los países mineros la deducción de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos se realiza al 100% y concretamente en los siguientes: Perú, Canadá y Australia.

En Argentina incluso se permite la deducción al 200% en un ejercicio y finalmente en otros países mineros se tienen algunas variantes tales como: Chile, que establece su amortización en 6 (seis) años; y, Estados Unidos, que tiene tres alternativas: 1ª deducirlos vía agotamiento; o 2ª el 70% al 100% y el remanente en 60 meses (5 años); o 3ª a la tasa del 10% anual, es importante destacar que cualquier alternativa es la libre elección de los contribuyentes.

Derivado de la caída en el precio internacional de los metales, por los nuevos derechos impuestos a la minería en México y sobre todo por la limitación en la deducción de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, con base a la información publicada por la Secretaría de Economía a julio de 2016 se suspendieron o difirieron en México 162 proyectos de exploración.

La limitación en la deducción de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, ha continuado postergando proyectos mineros, algunos incluso han retrasado su fase de construcción y en 2016 sólo tres se pusieron en operación.

Las inversiones en nuevas exploraciones proyectadas por las empresas mineras agremiadas a la Camimex para el periodo 2012 – 2018 se estimaron en un principio en 6,200 millones de dólares. Bajo las nuevas disposiciones fiscales para el periodo 2012 -2016 se invirtieron 3,812 millones y se prevé se inviertan para 2017 – 2018 sólo 800 millones más, dejando de invertir 1,588 millones de dólares. Adicionalmente, dentro de los proyectos mineros en exploración avanzada que actualmente están en riesgo de suspender inversiones, se encuentran tres, considerados de clase mundial, con presupuestos en riesgo del orden de 6,700 millones de dólares (en Durango, Zacatecas y Baja California).

GACETA PARLAMENTARIA

Los empleos que se han dejado de generar, tras suspender 162 proyectos de exploración, se calculan del orden de 6,500, mientras que los que se encontrarían en riesgo, de no concretarse los trabajos en los tres proyectos en exploración avanzada, se estiman en 4,000. Sin embargo se considera que en caso de resultar exitosos, al menos 50 proyectos mineros, de los 162 suspendidos, se generarían alrededor de 15,000 nuevos empleos.

La inversión directa en el sector minero, sufrió un decremento del 18% obteniendo 6,576 millones de dólares durante el 2013, para 2014 tuvo un descenso del 25% llegando a los 4,948 millones de dólares, el 2015 se tuvo una inversión de 4,630 millones de dólares, una caída de 6.4% respecto al año previo.

Para 2016 las cifras preliminares indicaron 3,500 millones de dólares, es decir una caída de 25%. La inversión en exploración cayó 26% en 2013, para 2014 disminuyó 1% y finalizado el 2015 perdió 38% para volver a caer 24% en 2016, registrando sólo 401 millones de dólares.

En cuanto a las exportaciones han ido descendiendo también, para el 2013 cayeron en un 19%, para 2014 perdieron el 15% y en 2015 se observó una disminución del 14.5%, tendencia que continuó en 2016, situándose menor al 5%.

El valor de la producción minero-metalúrgica ha ido retrocediendo, en 2012 el año terminó con una cifra de 17 mil 843 millones de dólares, 2013 alcanzó 15 mil 626 millones de dólares, para 2014 redujo 5.15% para llegar a 14 mil 820 millones de dólares, finalizado el año 2015, se tuvo una cifra de 13 mil 469 millones de dólares, lo que significa un nuevo decremento de 9%. Para 2016 se prevé que llegó apenas a 12,600 millones de dólares.

En el plano internacional México perdió competitividad en el principal indicador del prestigiado informe publicado por el Instituto Fraser de Canadá, la conocida Encuesta Anual de Empresas Mineras, que en 2015 evaluó 109 jurisdicciones contra 122 en 2014.

Desafortunadamente nuestro país descendió cuatro posiciones en el índice de atracción de inversiones pasando del número 33 en 2014 al 37 en 2015, cayendo de la posición 2 en América Latina como mejor país para invertir al 3, por debajo de Chile y Perú.

En 2016, la misma encuesta pero ahora evaluada con 104 jurisdicciones, indicó que México retrocedió 13 lugares, al ubicarse en la posición 50 en el índice de atracción de inversiones, nuevamente por debajo de Perú y de Chile.

Actualmente la Ley del Impuesto sobre la Renta prevé lo siguiente en su artículo 33:

“Artículo 33. Los por cientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son los siguientes:

- I. 5% para cargos diferidos.
- II. 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

GACETA PARLAMENTARIA

III. 15% para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo.

IV. En el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, el por ciento máximo se calculará dividiendo la unidad entre el número de años por los cuales se otorgó la concesión, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

En el caso de que el beneficio de las inversiones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en el que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio.”

La Propuesta de modificación a la Ley del Impuesto sobre la Renta para el 2018 es en los siguientes términos:

“Artículo 33. Los por cientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son los siguientes:

I. 5% para cargos diferidos.

II. 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

III. 15% para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo.

IV. En el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, el por ciento máximo se calculará dividiendo la unidad entre el número de años por los cuales se otorgó la concesión, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

En el caso de que el beneficio de las inversiones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en el que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio.

Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral, éstos podrán optar por deducir las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realicen. Dicha opción deberá ejercerse para todos los gastos preoperativos que correspondan a cada yacimiento en el ejercicio de que se trate.”

La propuesta de reforma plantea el que se permita el acreditamiento contra los nuevos derechos mineros de las obras de infraestructura y sociales que desarrollan las empresas mineras en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras.

En donde se desarrollan Unidades Mineras, es una práctica frecuente que las empresas provean de obras de infraestructura mediante inversión física, con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, tales como: la reconstrucción, remodelación y equipamiento de centros escolares; pavimentación y mantenimiento de

GACETA PARLAMENTARIA

calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público; rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, mejora de calidad del aire y obras que preservan áreas naturales, como por ejemplo, reforestación; entre otras obras similares.

Con lo expuesto en el párrafo precedente se debe continuar impulsando el intercambio de las mejores prácticas de responsabilidad social de las empresas con las comunidades y promoviendo el cuidado del medio ambiente en las jurisdicciones de sus operaciones.

Por ello, resulta importante que se gestione y se adicionen al rubro para la Minería los siguientes textos en la Ley Federal de Derechos y concretamente en sus artículos: 268, en su párrafo cuarto, y, 270, adicionándolo como un cuarto párrafo:

“Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, así como las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras siempre que no las hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 270 de esta Ley.”

“Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras, siempre que no se hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 268 de esta Ley.”

Por todo lo anterior, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentamos la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se reforman los artículos 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos, para quedar de la siguiente manera: Artículo 33. Los por cientos máximos autorizad

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que

GACETA PARLAMENTARIA

se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se determinarán considerando los ingresos acumulables que tenga el concesionario o asignatario minero conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de los establecidos en las fracciones IX, X y XI del artículo 18 de dicha ley, o las que las sustituyan.

Para la determinación de la base del derecho a que se refiere este artículo, los titulares de concesiones o asignaciones mineras podrán disminuir las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de las siguientes:

- a) Las establecidas en las fracciones IV, VII y VIII del artículo 25 de dicha ley, salvo las inversiones realizadas para la prospección y exploración minera o las que las sustituyan, y
- b) Las contribuciones y aprovechamientos, pagados por dicha actividad.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, *así como las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras siempre que no las hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 270 de esta Ley.*

El derecho a que se refiere el presente artículo, se calculará considerando la totalidad de las concesiones o asignaciones de las que sea titular.

El pago del derecho señalado en este artículo se efectuará con independencia de los pagos de otros derechos sobre minería que, en su caso, procedan de acuerdo a esta Ley.”

Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

El derecho a que se refiere el presente artículo, se calculará considerando los ingresos totales del concesionario o asignatario minero por la enajenación o venta del oro, plata y platino, independientemente del número de concesiones o asignaciones de las que sea titular.

Los contribuyentes deberán llevar contabilidad por separado en donde se identifiquen los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras, siempre que no se hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 268 de esta Ley.

GACETA PARLAMENTARIA

El pago del derecho señalado en este artículo, se efectuará con independencia de los pagos de otros derechos sobre minería que, en su caso, procedan de acuerdo a esta Ley.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de este artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. A 21 de Marzo de 2017.

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

GACETA PARLAMENTARIA



DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas y adiciones a la *Ley de Salud del Estado de Durango* presentada por la C. Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 134, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de diciembre de 2016, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por la C. Diputada mencionada en el proemio del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa de decreto, comienza señalando que:

... La certificación profesional es un medio que asegura que el ejercicio profesional sea eficaz, oportuno, seguro y de calidad, respecto a la vigilancia del ejercicio profesional en general. El artículo 38, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que corresponde a la Secretaría de Educación Pública "vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones", asimismo, el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional dispone que "dependiente de la Secretaría de Educación Pública se establecerá una dirección que se denominará: Dirección General de Profesiones, que se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Estado y los colegios de profesionistas" por tal motivo, es una facultad de la Dirección General de Profesiones promover la regulación de los procesos de certificación de profesionales...

En los últimos años, han proliferado en nuestro país los "técnicos" y "auxiliares" que a veces la hacen de médicos y que se ostentan con diplomas falsos o expedidos por instituciones sin registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública y que brindan servicios de salud en consultorios clandestinos donde realizan cirugías, en el mayor

GACETA PARLAMENTARIA

de los casos, a pacientes de escasos recursos, que por ahorrar dinero, se someten a prácticas quirúrgicas que ponen en riesgo su vida.

Analizando estos problemas sanitarios resulta ser que la cirugía estética es la que presenta un mayor número de casos de personas afectadas por malas prácticas. Según datos de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (AMCPER), en el país existen más de 20 mil médicos cirujanos plásticos falsos o mejor conocidos como "charlatanes".

La Asociación informó que por cada cirujano médico reconstructor especializado, existen 15 personas que se dicen especialistas sin serlo y que aplican en cuerpos humanos productos como aceite de cocina, de coche o para bebé, así como parafina y silicón industrial, que pueden provocar enfermedad por modelantes hasta la amputación o la muerte....

La cirugía plástica es una especialidad médica que trata de corregir los defectos físicos, congénitos que existen desde el nacimiento, o adquiridos por secuelas de quemaduras o accidentes, aunque también tiene una rama muy conocida, la cirugía cosmética o estética, que modifica detalles que pueden ser poco atractivos.

Quienes efectúan este tipo de procedimientos, son los cirujanos plásticos, que después de cursar la carrera de Medicina deben dedicarse 3 o 4 años a la especialidad en cirugía general, y luego tienen que tomar otros 3 años de preparación específicamente enfocados a cirugía plástica, dando un total, sólo de posgrado, de 6 o 7 años de estudios y prácticas.

El objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto, es incorporar a la cirugía plástica estética y reconstructiva, así como a la medicina estética dentro de las actividades profesionales que requieren título profesional o certificado de especialización y que éstos hayan sido expedidos legalmente y registrados ante las autoridades educativas competentes para el ejercicio de la misma; así como establecer la clausura de las actividades y establecimientos que brinden los servicios de cirugía estética o reconstructiva sin que cuenten con los títulos profesionales y certificados de especialización o sub-especialización expedidos y registrados por las autoridades educativas conducentes competentes; igualmente para quienes se anuncien o publiciten bajo la leyenda de "registro en trámite"

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Constitución Política Federal en su artículo 4° establece que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

GACETA PARLAMENTARIA

Ahora bien, en el numeral 20 de la Constitución Política del Estado dispone en sus dos primeros párrafos que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.

SEGUNDO.- En apoyo de lo antes precisado, se encuentra la Tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra señala:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL. La protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

De lo anterior, se desprende:

- a) Que al ser concebido el derecho a la salud como uno de los denominados derechos fundamentales, es menester del Estado brindar la mayor protección de la salud a todas las personas, tanto de forma individual o personal, como pública o social;

GACETA PARLAMENTARIA

- b) Tratándose de la protección a la salud de manera individual, se debe buscar un *bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona*;
- c) Que de la búsqueda de este bienestar general deviene el derecho fundamental que se refiere al *derecho a la integridad físico_ psicológica*.
- d) Respecto al derecho a la salud pública o social, es obligación del Estado atender los problemas de salud que afecten a la sociedad de forma generalizada; por tanto, debe establecer los mecanismos necesarios para lograr este objetivo mediante *el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras*.

Bajo esas premisas, el Estado está obligado a proporcionar a los ciudadanos no solamente los servicios de salud en cumplimiento con los principios de *disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género*, contenidos en la Carta Política Local; sino que además, deberá atender y garantizar la protección a la salud de forma individual y social, a través de políticas públicas, vigilante de que los establecimientos que brinden este derecho fundamental cumpla con los controles de calidad necesarios para ofrecer el mismo, así como el de detectar y atender los problemas de salud que aquejan a la colectividad; siendo uno de éstos, el detrimento en la salud de un número significativo de la población que acude a realizarse cirugías estéticas o reconstructivas practicadas por personas que no cuentan con la preparación académica necesaria para llevar a cabo dichas intervenciones, los cuales se ostentan como especialistas en esta rama de la medicina, y por consiguiente tiene como consecuencia la afectación del estado físico, mental y emocional de la persona, en quebranto de otro derecho fundamental, *el derecho a la integridad físico_ psicológica* referido con anterioridad en la transcripción de la tesis emitida por el Alto Tribunal de la Nación.

TERCERO.- Dado lo anterior, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reformas y adiciones que a la Ley de Salud del Estado de Durango plantea la iniciadora, pues además de garantizar los principios rectores enunciados por la Constitución Política Federal y Local para la protección integral de la salud, obedece a lo dispuesto por los artículos 272 Bis, 272 Bis 1 y 272 Bis 2 de la Ley General de Salud, que a la letra dicen:

Artículo 272 Bis.- Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:

I. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.

II. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada

GACETA PARLAMENTARIA

especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.

Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.

El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas para la aplicación del presente artículo y lo dispuesto en el Título Cuarto de la presente Ley, se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud.

Artículo 272 Bis 1.- La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.

Artículo 272 Bis 2.- La oferta de los servicios que se haga a través de medios informativos, ya sean impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica, estética o reconstructiva; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Título XIII de esta Ley.

En ese sentido, las modificaciones a los artículos 98, 100 y 289 de la Ley de Salud del Estado de Durango tiene como objetivos:

- a) Proteger el derecho a la salud de las personas, en su máxima expresión;
- b) Tener certeza sobre la profesionalización de los médicos que realizan procedimientos quirúrgicos de especialidad;
- c) Garantizar a quienes acuden a realizarse alguna cirugía estética o reconstructiva que los médicos que la llevan a cabo cuentan con los conocimientos, habilidades, capacidades y pericia requeridos;
- d) Impedir que los establecimientos y las personas que practiquen alguna de esas actividades, utilicen en la publicidad para ofrecer sus servicios la inscripción de "registro en trámite", a través de la clausura temporal o

definitiva, parcial o total, es decir, deberán plasmar en la propaganda utilizada al respecto, los datos de registro de la autoridades educativas competentes;

- e) Incorporar dentro de las sanciones administrativas contenidas en el Capítulo II del Título Décimo Octavo de la Ley de Salud del Estado, al ofrecimiento o práctica de cirugía estética o reconstructiva sin que se cuente con título profesional, certificado de especialización o sub-especialización debidamente registrado ante las instituciones educativas correspondientes;

CUARTO.- Por otro lado, derivado de un ejercicio de derecho comparado, observamos que existen diversas entidades federativas como Colima, Chihuahua, Guerrero, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que contemplan en su legislación estatal vigente en materia de salud, de manera expresa la profesionalización de quienes realizan procedimientos quirúrgicos plásticos, estéticos y reconstructivos, así como el que se realicen en establecimientos o unidades médicas que cuenten con licencia vigente y que la publicidad que difundan contenga los datos del médico o especialista que se ostenta como tal, tales como el títulos, cédula, etc.; las demás legislaciones únicamente remiten a los dispositivos jurídicos citados en el considerando anterior.

QUINTO.- Por lo que, es resulta necesario y primordial regular dentro de nuestra Ley de Salud este importante aspecto y vacío legal; pues sin duda, son alarmantes las cifras que proporciona la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (AMCPER) respecto a que *por cada cirujano médico reconstructor especializado, existen 15 personas que se dicen especialistas* y que sin serlo practican estas actividades profesionales en personas que acuden a sus servicios, provocando enfermedades físicas y emocionales, incluso la muerte; destaca también que, *en el país se llevan a cabo el doble de intervenciones fuera del marco normativo, en comparación con las que son realizadas por cirujanos plásticos certificados*; siendo esta especialidad una de las más usurpadas dentro del ramo médico.

SEXTO.- En consideración con lo anterior, y tomando en cuenta las estadísticas que ofrece la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica y Estética (ISAPS) en donde coloca a nuestro país como el tercer lugar dentro del ranking internacional en procedimientos de cirugía estética, sólo por debajo de Estados Unidos de América y Brasil; siendo notable el número de personas que se someten a este tipo de tratamientos e intervenciones, por lo que, es imprescindible incluir en el artículo 98 de la Ley de Salud del Estado de Durango a la cirugía estética y reconstructiva dentro de las actividades profesionales que para su ejercicio requieren de certificados de especialización legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes; con el fin de prevenir y abatir las enfermedades causadas por la mala práctica de esta delicada profesión, realizadas por personas que con diplomas sin validez oficial las llevan a cabo o que se amparan bajo el argumento que el registro de éstos se encuentra en proceso; asimismo, al adicionar un segundo párrafo al artículo 100 y una fracción VII al diverso 289 a la Ley en comento, las personas que conozcan de estos procedimientos a través de los anuncios y publicidad, tendrán la seguridad de que éstos son realizados por profesionales calificados para dicha labor, pues ellos tendrán la obligación de indicar tanto en su publicidad, como en los documentos y en su papelería, los datos

GACETA PARLAMENTARIA

de la institución educativa que les expidió el título, diploma, certificado y el número de cédula que los acredita como tal; pues de lo contrario, serán sancionados con la clausura temporal o definitiva, parcial o total, según sea el caso.

SÉPTIMO.- Es por ello que esta Dictaminadora coincide con la iniciativa la cual dará certeza al paciente, al establecer que para el ejercicio de la cirugía estética y reconstructiva se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el primer párrafo del artículo 98, y las fracciones V y VI del artículo 289; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 100, y la fracción VI al artículo 289, todos de la Ley de Salud del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, psiquiatría, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, cirugía estética y reconstructiva, medicina estética y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

....

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 100.-

Quienes en su anuncio, en los documentos, papelería o en la publicidad a que se refiere el párrafo anterior, indiquen la leyenda de “registro en trámite” o cualquier otra similar, estará a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 289 de la presente Ley.

ARTÍCULO 289.-

De la I. a la III.

IV. Cuando por la peligrosidad de las actividades que se realicen o por la naturaleza del establecimiento, local, fábrica, construcciones o edificio de que se trate, sea necesario proteger la salud de la población;

V. Por reincidencia en tercera ocasión; y

VI. Cuando se ofrezcan o realicen servicios de cirugía estética o reconstructiva sin que el personal profesional a cargo cuente con los títulos profesionales y certificados de especialización o sub-especialización, o cuando se ofrezcan estos servicios mediante anuncios, documentos, papelería o publicidad sin los datos de registro ante las autoridades educativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado de Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO

DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LOPEZ
VOCAL

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALARIO MÍNIMO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA.

PUNTO DE CUERDO

Único.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para que en uso de sus facultades determine un aumento del 27.5% al salario mínimo vigente en México.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DISPONIBILIDAD DEL CALENDARIO DE SESIONES DE COMISIONES LEGISLATIVAS”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ.

PUNTO DE ACUERDO:

“Disponibilidad del calendario de sesiones de comisiones legislativas”

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, instruye al Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, para que diariamente antes de las 15:00 horas, publique en la red informática interna del Congreso del Estado de Durango, el calendario de sesiones que efectuarán las comisiones legislativas dentro de las 24 horas siguientes. Dicha agenda deberá contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar en las reuniones.

SEGUNDO.- Para efectos del punto precedente, se instruye a la Secretaría General para que realice las adecuaciones necesarias en la red informática interna del Congreso del Estado de Durango, para que el Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos publique en formato digital, el calendario de sesiones de las comisiones legislativas.

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.